

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del presente documento es llevar a cabo la contratación del servicio de consultoría y asistencia técnica para la REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 6 VIVIENDAS SOCIALES, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

En los términos y de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos, el contrato de servicio a adjudicar incluye los siguientes trabajos:

- Redacción del proyecto técnico, que incluye: redacción del Proyecto Básico; redacción del Proyecto de Ejecución; redacción del Estudio Básico de Seguridad y Salud; Estudio Geotécnico del terreno; levantamiento topográfico de la parcela.
- Dirección facultativa de las obras, que incluye: Dirección de Obra; Dirección de la Ejecución de la Obra; Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

La contratación tendrá carácter de gasto plurianual, ya que el Ayuntamiento de Chumillas pretende construir dos viviendas por año (2013, 2014, 2015).

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El objeto del proyecto es la construcción de 6 viviendas sociales en el municipio de Chumillas. Las viviendas se ubicarán en dos solares de propiedad municipal sitios respectivamente en la **C/ Plaza nº 3**, con referencia catastral 3031004WK8033S0001WS, y superficie según datos catastrales de 310m², y en la **C/ Frescura nº 2**, con referencia catastral 3031003WK8033s0001HS, y superficie según datos catastrales de 307m².

Se pretende la construcción de 6 viviendas sociales con las siguientes características:

- 2 viviendas de unos 90m² cada una, con 4 dormitorios por vivienda.
- 2 viviendas de unos 75-80m² cada una, con 3 dormitorios por vivienda.
- 2 viviendas de unos 60-65m² cada una, con 2 dormitorios por vivienda.

Todas ellas dispondrán de un patio individual de uso exclusivo por vivienda así como de, al menos, un dormitorio en planta baja (que cumpla con las disposiciones establecidas para las viviendas accesibles por el Código de accesibilidad de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 158/1997, de 2 de diciembre). La calefacción debe proyectarse con un sistema de biomasa o similar, pero no eléctrica o de gasóleo.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
3031004WK8033S0001WS

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN:
CL PLAZA 3
16216 CHUMILLAS [CUENCA]

USO LOCAL PRINCIPAL: Residencial AÑO CONSTRUCCIÓN: 1940

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: --- SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): 127

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN:
CL PLAZA 3
CHUMILLAS [CUENCA]

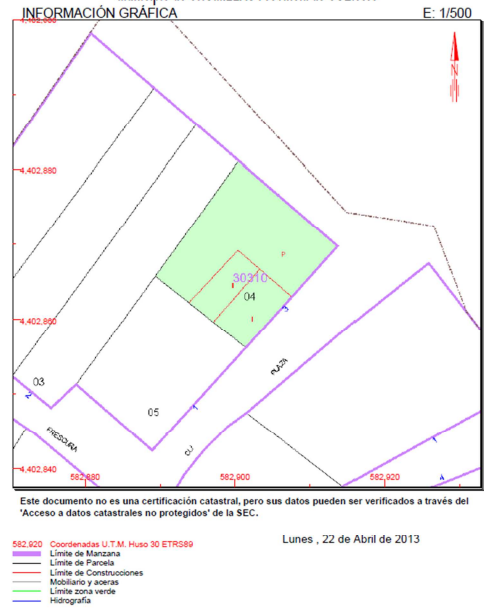
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): 127 SUPERFICIE SUELO (m²): 310 TIPO DE FINCA: Parcela construida sin división horizontal

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
VIVIENDA	E	00	01	91
ALMACEN	E	01	01	36

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de CHUMILLAS Provincia de CUENCA



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
3031003WK8033S0001HS

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN:
CL FRESCURA 2
16216 CHUMILLAS [CUENCA]

USO LOCAL PRINCIPAL: Industrial AÑO CONSTRUCCIÓN: 1940

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: --- SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): 210

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN:
CL FRESCURA 2
CHUMILLAS [CUENCA]

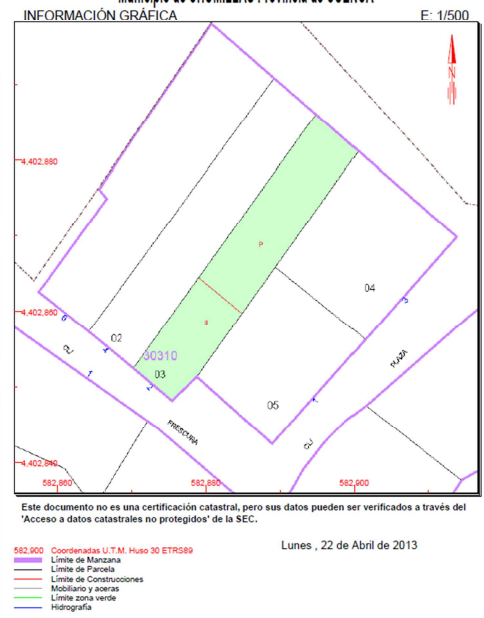
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): 210 SUPERFICIE SUELO (m²): 307 TIPO DE FINCA: Parcela construida sin división horizontal

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
ALMACEN	E	00	01	105
ALMACEN	E	01	01	105

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de CHUMILLAS Provincia de CUENCA



Se tendrá en cuenta para la redacción del proyecto la normativa urbanística vigente en el municipio de Chumillas, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con Ámbito Provincial (NSPMAP), aprobadas en 14 de diciembre de 1994.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección, Adjudicación y Publicidad

La forma de adjudicación del contrato del servicio de consultoría y asistencia técnica para la REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 6 VIVIENDAS SOCIALES, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD será el **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, debiéndose asegurar la concurrencia y para ello será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

La adjudicación provisional se publicará en el BOP de la provincia de Cuenca de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

A efectos de contratación se entenderán capacitados las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 24.000'00€; el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 19.834'71€ y en el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) de 4.165'29€.

El importe del presente contrato queda desglosado de la siguiente manera:

- Honorarios redacción del Proyecto Básico, redacción del Proyecto de Ejecución, redacción del Estudio Básico de Seguridad y Salud, Estudio Geotécnico del terreno, levantamiento topográfico de la parcela 12.000€ (IVA incluido)
- Honorarios dirección facultativa de las obras, que incluye: Dirección de Obra,

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Dirección de la Ejecución de la Obra, Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra 12.000€ (IVA incluido)

Este importe correspondiente a los honorarios de la dirección facultativa de las obras, al tratarse de un contrato de carácter plurianual, se abonará en tres anualidades, con importes parciales de 4.000€/anualidad (IVA incluido), ya que la construcción de las viviendas se hará al ritmo de 2 viviendas/año (2013, 2014, 2015).

Por lo tanto, al tener el presente contrato naturaleza de gasto de carácter plurianual a desarrollar en tres ejercicios, ese gasto quedará comprometido en la siguiente proporción:

- Anualidad 2013 16.000€ (IVA incluido)
- Anualidad 2014 4.000€ (IVA incluido)
- Anualidad 2015 4.000€ (IVA incluido)

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato del servicio de consultoría y asistencia técnica para la REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 6 VIVIENDAS SOCIALES, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, al tener un carácter plurianual, será de 3 años a partir de la adjudicación definitiva.

Con la adjudicación definitiva del contrato, y con los plazos que se establezcan, se presentará la documentación del proyecto completo de las viviendas, la correspondiente al proyecto básico y de ejecución de las mismas, incluido estudio geotécnico del terreno, estudio básico de seguridad y salud, proyectos de las instalaciones (electricidad, calefacción, telefonía...); las obras, no obstante, se desarrollarán en tres anualidades ya que el Ayuntamiento de Chumillas pretende construir 2 viviendas por anualidad (2013, 2014, 2015).

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:
 - a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:
 - a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
 - b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
3. La **solvencia del empresario**:
 - 3.1. La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:
 - a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
 - b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - c) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- d) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario se acreditará por los medios siguientes:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de CHUMILLAS, C/ Escuelas nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo que se indique en la invitación a participar.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición *[sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]*. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **tres sobres cerrados**, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar al contrato del servicio de consultoría y asistencia técnica para la REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 6 VIVIENDAS SOCIALES, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD".

La denominación de los sobres es la siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

- **Sobre A:** Documentación administrativa.
- **Sobre B:** Referencias técnicas.
- **Sobre C:** Proposición económica y plazo de entrega.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- b) Documentos que acrediten la representación.**
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar** de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- d) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o, en su caso, los que acrediten la clasificación de la empresa.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello,

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

- e) En su caso, **una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**
- f) **No se exigirá garantía provisional.**
- g) **Las empresas extranjeras** presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE B REFERENCIAS TÉCNICAS

- a) **Anteproyecto** que defina claramente las viviendas, reflejando su ubicación en las parcelas, su orientación e integración en el entorno, incluyendo una relación de los materiales a utilizar en su construcción así como la descripción de las condiciones estéticas de las viviendas, su adaptación a la normativa urbanística vigente en el municipio y la relación precio/superficie.

SOBRE C PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PLAZO DE ENTREGA

- a) **Proposición económica.**

Ésta incluye:

- Redacción del proyecto técnico, que incluye: redacción del Proyecto Básico; redacción del Proyecto de Ejecución; redacción del Estudio Básico de Seguridad y Salud; Estudio Geotécnico del terreno; levantamiento topográfico de la parcela.
- Dirección facultativa de las obras, que incluye: Dirección de Obra; Dirección de la Ejecución de la Obra; Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

Debe ir firmada por el licitador o su representante. Cada empresario licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido y se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Las ofertas económicas se presentarán conforme al siguiente modelo, debidamente firmada y fechada:

"D., con domicilio a efectos de notificaciones en C/, nº, con DNI nº, en representación de la Entidad con CIF nº, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de servicio de hago constar que conozco el pliego de condiciones que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de euros y euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En, a de de 2013

Firma del licitador,

Fdo.:"

- b) Plazo de entrega del proyecto técnico, fijándose un plazo máximo de 45 días naturales.**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Las ofertas presentadas por los licitadores se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios, de manera que la puntuación obtenida por las mismas se corresponderá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados criterios, una vez ponderadas las mismas con los coeficientes señalados en cada caso:

1. PROPUESTA ARQUITECTÓNICA

La documentación correspondiente para la valoración del presente criterio de adjudicación, se introducirá dentro del sobre B de REFERENCIAS TÉCNICAS y será toda aquella que se estime oportuna para su valoración, siendo al menos la exigida en el pliego de prescripciones técnicas.

Se valorará la propuesta arquitectónica, con arreglo a los siguientes criterios de valoración y coeficiente de ponderación en relación con la oferta presentada:

- Coeficiente de ponderación: 70%.
- Baremo de puntuación: de 0 a 10 puntos, según el siguiente desglose por subcriterios:
 - a. Memoria/relación de materiales Hasta 0'5 puntos.
 - b. Funcionalidad Hasta 3'5 puntos.
 - c. Calidad arquitectónica Hasta 3'5 puntos.
 - d. Relación precio/superficie Hasta 0'5 puntos.
 - f. Integración en el entorno Hasta 2'0 puntos.

La puntuación final a obtener en el criterio correspondiente a la propuesta arquitectónica, será la suma de la puntuación obtenida en los subcriterios mencionados anteriormente.

Se valorarán los criterios de funcionalidad, calidad arquitectónica, materiales propuestos, integración en el entorno y ubicación dentro de la parcela en función de los condicionantes.

Igualmente se valorará que la distribución de los espacios permita optimizar la iluminación natural de los mismos, la insonorización de los distintos ámbitos, así como el posible empleo de energías alternativas:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

- Funcionalidad y organización: Se tendrá en cuenta entre otros factores el aprovechamiento de los espacios y la posibilidad de usos diversos.
- Calidad de la solución arquitectónica y resolución de aspectos técnicos: Se tendrá en cuenta, entre otras, la calidad de la solución global adoptada y, en particular en todo lo relativo a sus instalaciones, uso y mantenimiento.
- Integración, ubicación y soleamiento: Se valorará, especialmente, el aprovechamiento de la edificabilidad disponible del suelo y la integración del edificio en el entorno.
- Relación precio/superficie: Se valorará la relación existente entre la superficie total construida y su precio estimado, conforme a las calidades definidas en la memoria.

2. OFERTA ECONÓMICA

Este apartado se corresponde con la proposición económica a presentar en el sobre C de PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PLAZO DE ENTREGA, conforme al modelo establecido en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El coeficiente de ponderación del presente criterio será del 15% y el baremo de puntuación será de 0 a 10 puntos.

La oferta económica se valorará de acuerdo a una ley triangular lineal, que otorga la puntuación máxima (10 puntos) a la oferta económica más baja, siempre y cuando no esté incurso en desproporcionalidad o anormalidad (según el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto de licitación.

3. REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN

Este apartado se corresponde con la plazo de ejecución a presentar en el sobre C de PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PLAZO DE ENTREGA.

El coeficiente de ponderación del presente criterio será del 15% y el baremo de puntuación será de 0 a 10 puntos.

La reducción del plazo de ejecución se valorará de acuerdo a una ley triangular lineal, que otorga la puntuación máxima (10 puntos) a la mayor reducción del plazo de ejecución, y la puntuación mínima (0 puntos) a la no reducción del plazo de ejecución, es decir, a un plazo de ejecución igual al establecido en el presente pliego (45 días).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece en su Disposición adicional segunda, 'Normas específicas de contratación en las Entidades Locales', que:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
10. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las entidades locales municipales podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- a) PRESIDENTE: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chumillas.
- b) VOCALES:
 - El Secretario de la Corporación municipal o persona que legalmente le sustituya
 - Dos Concejales del Ayuntamiento de Chumillas
 - La Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Cuenca
 - Un Arquitecto designado por la Corporación municipal.
- c) SECRETARIO: Un técnico de la Diputación Provincial de Cuenca.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

En los procedimientos negociados, la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 7 días hábiles a partir del de presentación de estas proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá con antelación suficiente siendo en su caso resuelta su constitución por decreto de la alcaldía, fijándose en el mismo día de su constitución y comunicándose a los candidatos que hayan presentado ofertas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres A.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres B y C, que contienen unos los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor (sobre B) y otros los cuantificables de forma automática (sobre C).

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego. Recibidos los informes y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, ésta realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en un plazo de diez días desde la apertura de las ofertas, debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación definitiva del contrato

El órgano de contratación, previos los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la Mesa de contratación deberá motivar la elección.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique la resolución de adjudicación provisional, el empresario propuesto como adjudicatario que no hubiese presentado estos documentos conjuntamente con la oferta, deberá presentar las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados deberán presentarse directamente en las oficinas del Ayuntamiento de Chumillas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Revisión de Precios

No procede la revisión de precios.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Recepción y Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente pliego. Trascurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato

Artículo 310. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

1. Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.
2. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.
3. En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por 100 del precio del contrato.
4. En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por 100 del precio del contrato.
5. De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.
6. Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a la Administración una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 311. Indemnizaciones.

1. Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por 100, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, la Administración podrá establecer, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, un sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél.
2. El baremo de indemnizaciones será el siguiente:
 - a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por 100 y menos del 30 por 100, la indemnización correspondiente será del 30 por 100 del precio del contrato.
 - b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por 100 y menos del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 40 por 100 del precio del contrato.
 - c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 50 por 100 del precio del contrato.
3. El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Artículo 312. Responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

1. Con independencia de lo previsto en los artículos anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.
2. La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por 100 del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de esta última, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, según lo dispuesto por el artículo 202 LCSP. Estas modificaciones en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del presente contrato de servicio, sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades en la proporción de una cuantía del 5% del presupuesto del contrato.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de una cuantía del 5% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

En lo que a este contrato pueda afectar la subida del IVA se podrá establecer una revisión y hacer una modificación de contrato en dicha cuantía.

EL ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SERÁ EL COMPETENTE PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21.1. DE LA LEY 3/2011 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

En Chumillas, a 26 de abril de 2013

El Alcalde,

Fdo.- Pedro de Verona Macario Rubio Moreno